

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

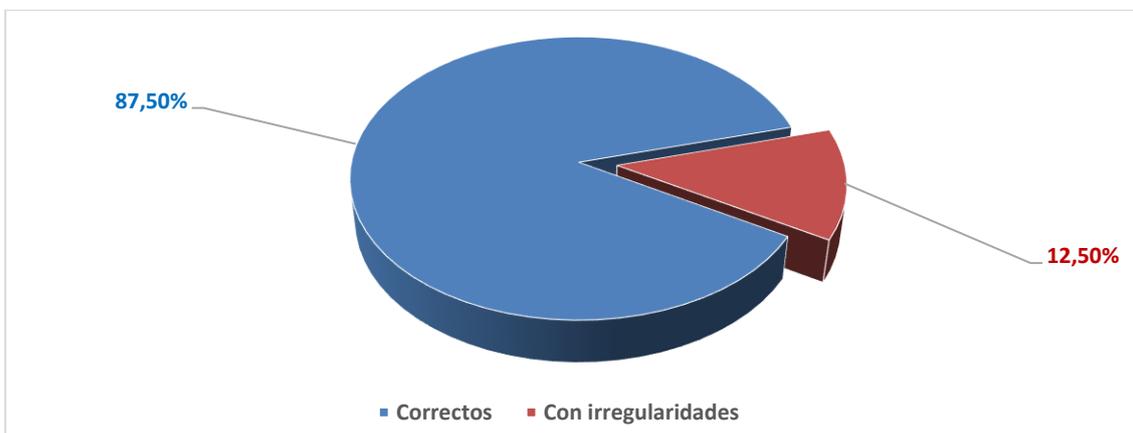
DENOMINACIÓN: Zumos enriquecidos con vitaminas: etiquetado, declaraciones nutricionales y/o saludables y composición (vitaminas y azúcares).

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Islas Baleares Madrid Navarra	Andalucía Islas Baleares Madrid	Andalucía Islas Baleares Madrid Navarra	Andalucía Islas Baleares Madrid
Nº Productos a controlar	75	32	53	47
Aspectos del Control	Etiquetado: información obligatoria.	Etiquetado: información obligatoria.	Etiquetado. Contenido neto. Identificación del lote. Declaraciones nutricionales y propiedades saludables. Denominación del alimento. Densidad relativa 20/20, Grados Brix, maltosa, fructosa, glucosa, sacarosa.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO EN ZUMOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS:

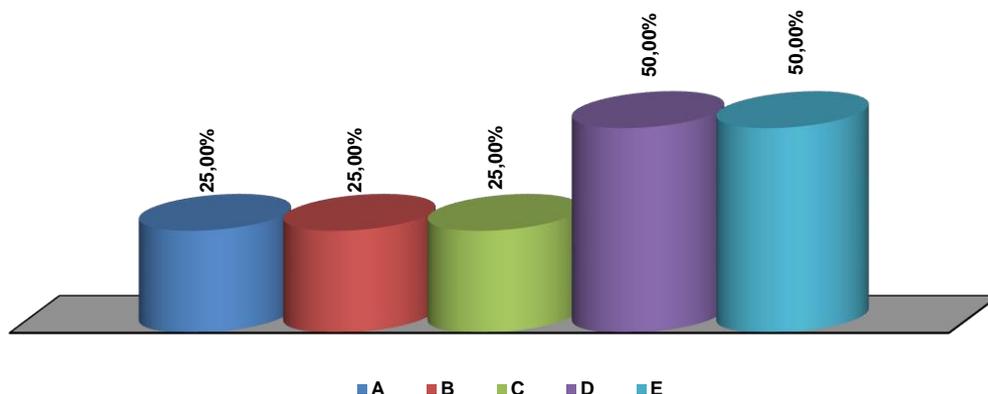
Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	32	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	28	87,50
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	4	12,50



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en zumos enriquecidos** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 25% y el 50%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (4).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades por no figurar la denominación del alimento.
- B. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- C. Productos con irregularidades por no presentarse la información nutricional, si el espacio lo permite, en formato de tabla, con las cifras en columna. Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal.
- D. Productos con irregularidades porque la declaración de propiedades saludables no incluye una declaración que indique la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable.
- E. Productos con irregularidades porque la declaración de propiedades saludables no incluye la cantidad de alimento y el patrón de consumo requerido para obtener el efecto benéfico declarado.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 47

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 39 83,00

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 8 17,00

Nº DE PRODUCTOS SIN DICTAMEN Y %: 0

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Lista de ingredientes	47		
Indicación cuantitativa de ingredientes	22	4	18,2
Indicación de la cantidad neta del alimento	47		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	47		
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	47	1	2,1
Datos del fabricante	47	1	2,1
Información nutricional	47	2	4,2
Presentación en idioma oficial	47		
Presentación de las menciones obligatorias	47		
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	47		
Contenido neto	47		
Indicación del lote de fabricación o envasado	47		
Denominación de venta del producto	47	1	2,1
Declaración nutricional	47		
Densidad relativa a 20/20°C	47		
Grado Brix a 20°C	47		
Fructosa	47		
Glucosa	47		
Maltosa	47		
Sacarosa	47		
Relación glucosa/fructosa	24		

Se reciben 47 muestras motivo de la campaña nacional de zumos enriquecidos con vitaminas: etiquetado y parámetros físico-químicos según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

- 4 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, artículo 22.1, sobre la indicación cuantitativa de los ingredientes, debido a que no se indican las cantidades de los correspondientes zumos o purés de frutas.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 9.1, apartado g), debido a que en la muestra ensayada no figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, artículo 9.1, apartado h), debido a que no figura la dirección del operador de la empresa alimentaria.

- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información nutricional, en los Artículos:
 - Artículo 32. 3. sobre la expresión por 100 ml, debido a que en el etiquetado de la muestra analizada, la vitamina C no se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia.
 - Artículo 34.2. sobre la presentación, debido a que en el etiquetado de la muestra objeto de ensayo aparece en formato lineal, habiendo espacio suficiente para aparecer el formato de tabla.

- 1 de las muestras analizadas incumple el Real Decreto 781/2013, artículo 2, sobre etiquetado, presentación y publicidad, en los apartados:
 - Apartado 5. debido a que en el caso de mezclas de zumo de fruta y de zumo de fruta a partir de concentrado, y en el caso de néctar de frutas obtenido total o parcialmente a partir de uno o más productos concentrados, en esta muestra, si se tratase de un zumo a partir de concentrado, debería indicar la cantidad de los zumos de las frutas que aparecen en la imagen de la cara principal.
 - Apartado 4. Debido a que la reconstitución de los productos definidos en el anexo I.A en su estado original por medio de las sustancias estrictamente necesarias para esta operación no supone la obligación de mencionar en el etiquetado la lista de los ingredientes utilizados con tal fin. Al tratarse de un zumo, no tendría por qué mencionar en la lista de ingredientes el "agua".
 Por otro lado, el etiquetado de la muestra podría indicarnos que se trata de un Néctar y no de un Zumo, ya que según la denominación "Néctar de frutas" es el producto susceptible de fermentación, pero no fermentado que: a) se obtenga por adición de agua con o sin adición de azúcares y/o de miel a los productos definidos en los puntos 1 a 5, al puré de frutas, y/o al puré de frutas concentrado, y/o a una mezcla de estos productos, y b) sea conforme al anexo IV, y en la lista de ingredientes podemos ver que el primer ingrediente es "agua". Además, aparece "Sin adición de azúcar", mención que sólo se permite a un néctar de frutas. [ANEXO I.B. Punto 2. Ingredientes autorizados].

En diferentes informes de ensayos se han emitido las siguientes notas informativas:

- En la muestra 190102: El Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor establece en el artículo 19.1 e), que no se exigirá que los alimentos vayan provistos de una lista de ingredientes siempre que la denominación del alimento sea idéntica a la del ingrediente, o la denominación del alimento permita determinar la naturaleza del ingrediente sin riesgo de confusión. Al ser "Zumo de Naranja", no se dictamina desfavorablemente.
- En la muestra 190110: En la información nutricional figuran los valores de referencia de nutrientes y la cantidad de sodio que corresponden con los valores reglamentados para un alimento infantil.
- En la muestra 190181: En la información nutricional aparece "* % cantidad diaria recomendada" y no "* % Valores de referencia de nutrientes"

- En la muestra 190183: Esta muestra no cumple con los requisitos fijados en el protocolo de la Campaña Nacional 190100 al tratarse de un néctar y no de un zumo. También en la muestra 190183: Si bien la denominación "Néctar de 9 frutas hecho a partir de concentrado con 10 vitaminas" es correcto, figura destacado "Cóctel de frutas multivitamina" en caracteres de mayor tamaño, no siendo la denominación legal del producto.
- En la muestra 190226: Los valores de referencia, expresados en el apartado de "Otras Determinaciones", se obtienen según las tolerancias permitidas en el Código de Buenas Prácticas para la Evaluación de Zumos de Frutas y Vegetales AIJN (Asociación Industrial de Zumos y Néctares de la Unión Europea), referidos a un Zumo de Mandarina.
- En 4 de las muestras analizadas: En el etiquetado de la muestra objeto de ensayo no figura ninguna declaración nutricional. Aunque es una de las determinaciones presentes en el protocolo de la Campaña Nacional 190100, no se dictamina desfavorablemente, por no ser de obligación.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de zumos enriquecidos, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de zumos enriquecidos, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo